

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2022.00243.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: BRAULIO DAVID ESPEJERO ROVIRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole la apoderada de la parte ejecutante presentó solicitud de retiro de la demanda. Ordene

Santa Marta, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Estando la presente proceso ejecutivo con mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2022, y sin notificación a la parte demandada, la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico solicita el retiro de la demanda.

Sobre el particular dispone el Art. 92 del C.G.P. lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Así las cosas, como la solicitud se encuentran dentro de los eventos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá al retiro de la demanda. En consecuencia, se archivará el expediente y se cancelará su radicación.

Como quiera que fue decretada medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien mueble dado en garantía al ejecutante de propiedad de BRAULIO DAVID ESPEJERO ROVIRA con C.C. 7.633.688 identificado así: vehículo de PLACA: HQN-407 marca: KIA modelo: 2018 clase: AUTOMOVIL color: GRIS servicio: PARTICULAR carrocería: SEDAN motor: G4FAHS161965 serie/vin-chasis: KNADN412BJ6103644, la cual fue comunicada a la autoridad de tránsito en a través de auto oficio 1355 del 23 de agosto del 2022, se ordenará el levantamiento de ésta y se condenará al demandante al pago de perjuicio, que se llegaren a causar, y deberá ser tramitado por el demandado en los términos del artículo 283 de CGP.

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00243.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: BRAULIO DAVID ESPEJERO ROVIRA
Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda EJECUTIVA que hace la apoderada demandante en razón a lo analizado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en en el embargo y secuestro del bien mueble dado en garantía al ejecutante de propiedad de BRAULIO DAVID ESPEJERO ROVIRA con C.C. 7.633.688 identificado así: vehículo de PLACA: HQN-407 marca: KIA modelo: 2018 clase: AUTOMOVIL color: GRIS servicio: PARTICULAR carrocería: SEDAN motor: G4FAHS161965 serie/vin-chasis: KNADN412BJ6103644,

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior por secretaria ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

CUARTO: Cancelese la radicación.

QUINTO: Condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Notifíquese Y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1415 de 1 de septiembre de dos mil veintidos (2022) Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.  _____ MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES Secretaria
--

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9978ad90c21d5f3d42b45805279f1b219351dc87d38adda6ad510da6f20963e5**

Documento generado en 01/09/2022 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>